



ACUERDO REGIONAL N° 394-2011-GRJ/CR.

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 13 día del mes de setiembre de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en la presente Sesión se Considera como tercer punto de agenda el informe del Gerente General Regional sobre la compra de maquinaria vía Leasing; quien menciona que las maquinarias del Gobierno Regional datan del año 70, que en lugar de generar beneficio generan perjuicio, el gasto del mantenimiento de la maquinaria por mes es de S/. 35,000.00 nuevos soles, no se tiene un control del funcionamiento, el consumo de combustible es exagerado para el rendimiento de las maquinarias; por lo que se ha realizado el estudio de mercado, encontrándose que actualmente hay maquinarias que cuentan con GPS incorporado, donde al día la maquinaria reporta al correo electrónico las horas que ha trabajado y la cantidad de combustible que ha consumido, incluso señala la ruta de trabajo de la maquinaria; por lo que propone implementar con estas maquinarias al Gobierno Regional mediante la modalidad vía leasing porque con esta contrata la entidad podría determinar que maquinarias y que marcas se necesitaría, se estaría asegurando la garantía el banco que va comprar la maquinaria asumiría la responsabilidad y si la maquinaria se malogra, se deteriora o se accidenta, lo cambiarían por una maquinaria nueva, hasta que se cánsele la deuda; bajo la modalidad vía leasing el dueño de la maquinaria es el banco y ellos se encargaran de ver el funcionamiento de las maquinarias, el pago de las maquinarias se cargaría a los proyectos, se pretende adquirir por 40 millones de nuevos soles, dos plantas asfálticas móviles, solicitando que el tema pase a la Comisión pertinente y con el apoyo de los funcionarios del ente regional poder llegar a un dictamen favorable;

Que, la Consejera Silvia Castillo Vargas, solicita que el tema pase a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y que se haga llegar la información respectiva sobre el tema con 48 horas de anticipación al Pleno del Consejo para tomar la decisión adecuada y correcta;

Que, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, mediante Opinión 044-2005/GTN, define al Leasing como un contrato que tiene un origen económico, cual es brindar financiamiento a mediano y largo plazo permitiendo que el cliente adquiera un bien de capital que ha seleccionado y se facilite el uso por un período de tiempo a cambio de sumas por concepto de alquiler y gastos de mantenimiento. En esta relación contractual la entidad financiera reconoce al vencimiento el pleno derecho de ejercer la opción de compra, abonando una suma de dinero pactada que constituye el valor residual, y si el cliente no hace uso de esta opción, debe restituir el bien objeto del negocio o celebrar uno nuevo. En el Leasing se congregan tres partes importantes: el proveedor del bien, cuya transferencia será objeto de financiamiento a favor del comprador ulterior (cliente). El proveedor del servicio de financiamiento, sociedad especializada o empresa de intermediación financiera autorizada a realizar ese tipo de operaciones. Y finalmente, el cliente, beneficiario final del bien y titular del financiamiento;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el literal c) y d) del artículo 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que corresponde a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a Inversión Pública y Proyectos de Inversión;



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**

**REGION
JUNÍN**

Integrando el cambio

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la emisión del dictamen respectivo sobre la Adquisición de Maquinarias vía contrato leasing.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Comisión Permanente remitirá el presente dictamen a los Consejeros Regionales con 48 horas de antelación a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.